

931/15



t
Año de 1794.

93/15

Provision del consero p.^a g.^a la aud.^a
informe con su dictamen en la inst.^a
de d.^a Juag.^a Guinda, sobre q.^d el pleico que
sigue con d.ⁿ Juaguin Domoco de Taxaua
en grado de revinca; se vea en lugar
de v.ⁿ presente por el P.^r Decano, á causa
de sus indisposiciones, edad avanzada, y
achagues por cuyo morbo no ay esperanza
de q.^d avia al tribunal en mucho tiempo.

Ronxucta

Jno.
Esc. Fernandez.

Reos. la Provis.ⁿ y el Inf.^o



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y QUATRO.

L^W Carlos por la Gracia de
Dios Rey de Castilla, de Leon, & Ara-
gon, de las dos Sicilias, & Jerusalem,
& Navarra, & Granada, & Toledo, &
Valencia, & Galicia, & Mallorca, &
Menorca, & Sevilla, & Cerdeña, &
Cordova, de Corcega, & Murcia, & Ja-
en: Señor de Vizcaya, y de Molina &c
A vos el nuestro Governador Capitan
general del Reino de Aragon, Presidente
de la nuestra Audiencia de él, que reside
en la Ciudad de Zaragoza, Regente y
Oydor de ella, salud y gracia saved;
que en el nuestro Consejo se presento

el Pedimento siguiente = M. P. S. Do-
mingo Gomez Serrano en nombre de
D^a Joaquina de Guinda vezina de la
Ciudad de Zaragoza en el Reino de Ara-
gon, ante Vuestra Alteza parezco por
el recurso que mas haya lugar en de-
recho Digo: Que mi Parte con la cali-
dad de tutora y curadora, que lo es
de su Hija D^a Gregoria de guerravere
menor de edad, introduyo por caso & Cor-
te una Demanda contra el Capitulo
de San Pedro de los Francos de la Ciu-
dad de Calatayud en la Real Audiencia
de dicho Reino sobre que le restituysen
la Interencia de su Padre Dⁿ Gero-
nimo de guerravere en la que se ha-
bia entrometido dicho Capitulo a
pretexto de cierta execucion; y ha-
viendose seguido en vista dicha
Demanda, por Sentencia que pro-
d

duciaron los Oydores de la Sala pri-
mera de la citada Real Audiencia, se
declaro haver provado mi Parte su ac-
cion y Demanda, y se mando a dicho
Capitulo restituir la Interencia a mi
Parte, pero suplicada esta Sentencia
por aquel y seguida la causa en gra-
do de Suplica; itace ya bastante ti-
empo que se halla en estado de verse, y
determinarse en revista: citas no ha
podido verificarse por no asistir mucho
tiempo ha el vuestro Regente de dicha
Audiencia a ninguna de sus Salas, a
causa de sus indisposiciones, edad avan-
zada, y achaques que padece, por cuyo
motivo no hay esperanza de que asis-
ta al Tribunal en mucho tiempo; y co-
mo el referido Pleito siendo caso & Cor-
te, no puede verse ni determinarse sin
su asistencia ~~el Pleito~~ se retrase de-

mandado la determinacion de el con co-
necido perjuicio de la menor si V. et. no
toma la providencia correspondiente
Por tanto = A. V. et. Suplico que habiendo
por presentado el citado Peder se sirva
expedir la orden conveniente; à fin de
que la Sala primera de la Audiencia de
Aragon donde pende dicho Pleito pueda
verlo y determinarlo con asistencia del
Decano en defecto & asistir el Regente li-
brandome para ello el Despacho corres-
pondiente; que a mi Justicia que pido V. et.
D. N. Josef Estremera Domingo Gomez
Serrano Fiscal por lo del nuestro Conse-
jo, con la expuesto en el referido Pedimento,
por Decreto que proveyeron en diez de este
mes, se acordó expedir esta nuestra Car-
ta. Por la qual os mandamos que siendo con-
presentada, informéis con vuestro dicta-
men al nuestro Consejo por mano de D. N.
Estanuel Antonio & Santisteban nuestro

ma voluntad. dada en esta corte a once de mayo de mil e
tecientos noventa y quatro.

Alvaro de Bada Juan de Soto Don Francisco
 Ceconca Mabel y Soto ve Arce

*Don. marquis de
Dax uux. Esq.*

Seed Cart. on.
Hon. Marques

D^{no} N^{ro} y Para q^{da} R^l Aud^a & cragon informe al Con-
 mueve & y sejo en la conformidad que se manda; à inst^a de
 m^o vn^o D^a Toaquina Guinda, como madre tutora y cura-
 dora & D^a Gregoria Atguerravere, Vecinas de la D^a
 Ciu^d de Tarag^a O no 2^a Conda

1. *Chamaea*
 2. *Chamaea*
 3. *Chamaea*
 4. *Chamaea*
 5. *Chamaea*
 6. *Chamaea*
 7. *Chamaea*
 8. *Chamaea*
 9. *Chamaea*
 10. *Chamaea*
 11. *Chamaea*
 12. *Chamaea*
 13. *Chamaea*
 14. *Chamaea*
 15. *Chamaea*
 16. *Chamaea*
 17. *Chamaea*
 18. *Chamaea*
 19. *Chamaea*
 20. *Chamaea*
 21. *Chamaea*
 22. *Chamaea*
 23. *Chamaea*
 24. *Chamaea*
 25. *Chamaea*
 26. *Chamaea*
 27. *Chamaea*
 28. *Chamaea*
 29. *Chamaea*
 30. *Chamaea*
 31. *Chamaea*
 32. *Chamaea*
 33. *Chamaea*
 34. *Chamaea*
 35. *Chamaea*
 36. *Chamaea*
 37. *Chamaea*
 38. *Chamaea*
 39. *Chamaea*
 40. *Chamaea*
 41. *Chamaea*
 42. *Chamaea*
 43. *Chamaea*
 44. *Chamaea*
 45. *Chamaea*
 46. *Chamaea*
 47. *Chamaea*
 48. *Chamaea*
 49. *Chamaea*
 50. *Chamaea*
 51. *Chamaea*
 52. *Chamaea*
 53. *Chamaea*
 54. *Chamaea*
 55. *Chamaea*
 56. *Chamaea*
 57. *Chamaea*
 58. *Chamaea*
 59. *Chamaea*
 60. *Chamaea*
 61. *Chamaea*
 62. *Chamaea*
 63. *Chamaea*
 64. *Chamaea*
 65. *Chamaea*
 66. *Chamaea*
 67. *Chamaea*
 68. *Chamaea*
 69. *Chamaea*
 70. *Chamaea*
 71. *Chamaea*
 72. *Chamaea*
 73. *Chamaea*
 74. *Chamaea*
 75. *Chamaea*
 76. *Chamaea*
 77. *Chamaea*
 78. *Chamaea*
 79. *Chamaea*
 80. *Chamaea*
 81. *Chamaea*
 82. *Chamaea*
 83. *Chamaea*
 84. *Chamaea*
 85. *Chamaea*
 86. *Chamaea*
 87. *Chamaea*
 88. *Chamaea*
 89. *Chamaea*
 90. *Chamaea*
 91. *Chamaea*
 92. *Chamaea*
 93. *Chamaea*
 94. *Chamaea*
 95. *Chamaea*
 96. *Chamaea*
 97. *Chamaea*
 98. *Chamaea*
 99. *Chamaea*
 100. *Chamaea*

[Illegible handwritten text]

(Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side)

Acuerdo.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

Da Juaguina Guinda Recina de esta Ciudad como Tutora
y Curadora de su hija Gregoria Agarraveri ante V.C. pare-
co y entame por forma que proceda Diego fue habiendo acudido
al R.^o y Supremo Consejo de Castilla para que el Pleito ge-
niga con otra calidad por esta R.^o Audiencia, y Oficio de
D.^o Manuel Fernandez Cmo de Camara de la misma;
contra D.^o Joaquin Domeco de Tarauta Regente la cura
de la Iglesia Parroquial de San Pedro en la Ciudad de
Calatayud, sobre recobro de maravedis, se viere con asisten-
cia del de Cano en defecto de existir el R.^o Regente, se-
ravis expedir la R.^o Provision que presento, para q.^e
V.C. informe lo que le pareciere sobre el contenido, y Suplica
del Pedimento, que en la misma ha invento en esta aten-
cion.

V.C. Pido y Suplico que habiendo por presentada
otra R.^o Provision, se sirva darle su entero, y debido cumpli-
miento, que asi es Justicia que pido, y para ello V.^a

Lo presenta
Manuel Herrero

Año de 1791, Enero 17, M. Adu. Gen.^l

S. S.
Vega
Viquia
Villava
Vinalles
Llamar
La Mipa
Ctra. em.

Obedecer la Provision del Consejo que expre-
sa este Pedimento. Y por lo que toca a su cumpli-
miento se pase Copia al Pleito que cita, y pende
en Sala de Justicia de esta Audiencia, y alli se
de cuenta.

Nota: En 28 de En. se entregó Copia al Sr. Man.
Herrero.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Nota: La Sala Primera, avisando los S. S. le-
ga, Vinalles, Llamar, Extremadura, me
ha mandado diga al S. Regente: Que
D. Joaquin de Guinda ha recurrido
al N. Consejo solicitando que el Pleito
que sigue en grado de revista con D.
Joaquin Domoco de Taxanta, se vea, y
determine con el S. Decano por la
indisparicion del S. Regente. Y el Con-
sejo ha mandado, que la Audiencia
informe con su dictamen sobre esta
solicitud, cuya Provision se ha pasado
al citado Pleito: Y enterado de todo el S.
Regente, me ha respondido haga pre-
sente a la Sala, que el dici quince del
corriente mes concurrira a la Aud.
a la vista del referido Pleito. Taxag.
y Febrero tres de mil setecientos no-
venta, y quatro años.

La Orden
Ju

La respuesta al conde Repente
la fue presente al conde de la
sala

[Signature]

[Signature]

Señor

En R. Provisión Del vuestro Consejo
la Data 11 de Enero proximo, se mandó á es-
ta Chancillería informar sobre el contenido, y
suplica del Recurso, que comparente, de D. To-
ma de Guinda.

En la capitulo en el: Que con la calidad
a tutora de su hija D. Gregoria Aguerre
vere introdujo por caso a Conte Demanda
contra el Capitulo a N. Pedro y los Francos
de Calatayud, sobre que le restituiere á la
menor la herencia de su Padre; y que se
guiría en vista obtuvo Sentencia á su fa-
vor, la que fue suplicada por el Capitulo,
y sustanciada, hacia bastante tiempo, y
tenia estado de determinarse en Revista;
lo que no havia podido verificarse por
no arribar ^{al Tribunal} el vuestro Repente por causas
de su indisposicion, edad avanzada,
y achaque; por cuyo motivo no havia
esperanza de que lo hiciere en mucho
tiempo; y solicito se diese el orden
conveniente, para que el Decano

Del Tribunal supliere por él.

El relato es verdadero, y la pretensión
fuerza: así lo entiende la Audiencia; y
que el estado de salud de Dho. Vuestro Re-
gente no prometa esperanzas algunas
de que pueda asistir á ella; y exigir
las circunstancias providencia que re-
medie los perjuicios en el retraso de los
muchos negocios en que es precisa, y
para evitar los grandes dispendios de los
repetidos recursos para suplirla, y que
se verifique la determinación de algu-
nos. V. N. resolverá, como siempre,
la mar acertado. Darag. a ~~13 de~~ ~~1791~~

Madrid
de 1791

U

Dirijo á Vm. el informe adjunto para
que ^{hace} una Auto. sobre el Recurso de D. Ba-
quira Guinda, Vecino de la presente Ciudad,
en que solicita que el Plecto que sigue engra-
do de revista, con D. Baquira Domeco de Na-
xanta, ^{pueda} ~~señala~~ en lugar pueda ser, y determi-
nar con asistencia del Decano, en defecto de
ausencia el Regente: Al fin de que lo haga Vm.
presente al Supremo Consejo.

Dior pñe á Vm. m.º a.º Zaragoza.
y Marzo 15 de 1794.

502
D.º Man.º Ant.º Santibarr.

